



COBAEP

Colegio de Bachilleres
del Estado de Puebla



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL LICENCIADO JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HUGO CARDOSO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL COLEGIO":

I.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

I.2. Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción XVI, del Decreto de Creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tienen facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

I.3. Que, el **Licenciado José Luis Nájera Muñoz, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, en su carácter de representante legal, como lo acredita con el acta de la primera sesión extraordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, donde la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; artículo 19 fracciones, IX, XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

I.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número 6506, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla. C.P. 72590.

I.5. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es **CBE820912FI0**.

II. De "EL INSTITUTO"

II.1 Que, con fundamento en los artículos 63 fracción I, 64, 67 y 79 fracciones VI y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción IV, 40, 41, 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 39, 42 fracción IV del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, fue creado por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

- I. **II.2** Que el **Lic. Hugo Cardoso Hernández**, en calidad de **Director General**, acredita su personalidad jurídica para signar el presente convenio de conformidad con el nombramiento expedido por el **C. Melitón Lozano Pérez Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, a 14 de octubre del año 2019.

II.3 Que, con fundamento en el artículo 4°, fracción XVI del decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla que crea "EL INSTITUTO", se celebra el presente convenio de colaboración.

II.4 Que, "EL INSTITUTO" ofrece educación superior tecnológica que forma profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador, que incorporados a los avances científicos y tecnológicos estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región.

II.5 Que, al efecto, cuenta en su infraestructura con aulas, laboratorio de cómputo, laboratorio de química, laboratorio de métodos, laboratorio de Inglés, biblioteca, auditorio, canchas deportivas cubiertas (velaría), autobús escolar, personal académico-profesional y un potencial de recursos humanos conformado por los estudiantes en las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Sistemas Computacionales y Licenciatura en Administración, con especialidades en calidad y productividad, mantenimiento industrial, desarrollo de negocios e innovación tecnológica, Ingeniería de software y desarrollo empresarial respectivamente; aplicables a los programas de servicio social, visitas a empresas, servicios externos a través de los diferentes laboratorios, servicios técnicos, asesorías y cursos de capacitación.

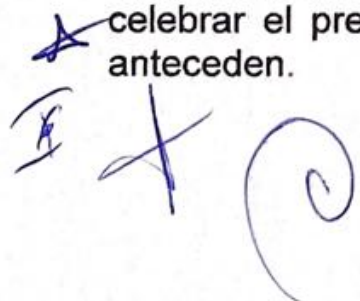
II.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Barrio San Sebastián Sección Primera, en el Municipio de Tepexi de Rodríguez, Puebla Código postal 74690.

II.7 Que, su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS960822IW7**.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Cuentan con capacidad Jurídica, para celebrar el presente Convenio por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento, es voluntad, celebrar el presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.





COBAEP

Colegio de Bachilleres
del Estado de Puebla



III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**: acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre **"LAS PARTES"** para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES": acuerdan que los alcances del presente convenio involucren los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes del **"EL INSTITUTO"** para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o práctica profesional.
- b) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"** así como para terceros.
- d) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b) Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

TERCERA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

CUARTA. ASESORÍA TÉCNICA O ACADÉMICA.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

QUINTA. PUBLICACIONES.

Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

SEXTA. INSTALACIONES.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

SÉPTIMA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”. Las actividades de los convenios específicos derivados de este deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de **"EL INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de **"EL COLEGIO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Calendario.
12. Vigencia del convenio.
13. Información Confidencial o reservada.
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
15. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- I. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- III. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

NOVENA. COMISIÓN TÉCNICA

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento, seguimiento y ejecución del objeto del presente instrumento legal, integrarán un enlace, mismo que estará formado por representantes de cada uno de ellos, quienes serán designados por **"LAS PARTES"** y podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación de estos mismos, siendo además enlace el responsable para el cumplimiento de esta Cláusula.



COBAEP

Colegio de Bachilleres
del Estado de Puebla



Que **"EL INSTITUTO"** designa como responsable para la administración, ejecución y atención del presente convenio, en su integridad a la **Licenciada Elizabeth Medel Mendoza** del Departamento de Vinculación y Extensión por parte del **"EL INSTITUTO"**, quien también será responsable de la comunicación con **"EL COLEGIO"**, y los demás elementos necesarios para el pleno cumplimiento del presente convenio, proporcionando como medios de contacto el correo electrónico vinculacion@tepexirguez.tecnm.mx y número telefónico (224) 4215574.

Por parte de **"EL COLEGIO"**, designa como enlace a la **Licenciada Yunuen Sánchez de los Santos**, en su calidad de Jefa del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional, manifestando como medio de contacto para tal fin el correo electrónico orientacionescolar@cobaep.edu.mx y número de teléfono 2222117736.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"EL INSTITUTO"** con **"EL COLEGIO"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"**, podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución de este, mismo que será por escrito, de los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de dos años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo convienen, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"** por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.



COBAEP

Colegio de Bachilleres
del Estado de Puebla



DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** en forma expresa se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Estado de Puebla. Renunciando en forma expresa al domicilio que tienen o llegan a tener en lo futuro, o por cualquier otra causa.



COBAEP

Colegio de Bachilleres
del Estado de Puebla



Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen en ocho fojas útiles por su anverso, ante la presencia de testigos, lo firman de conformidad en el Municipio de Tepexi de Rodríguez, Pue, a 14 de marzo de 2023.

POR "EL INSTITUTO"



Lic. Hugo Cardoso Hernández
Director General del Instituto Tecnológico
Superior de Tepexi de Rodríguez
DIRECCION GENERAL

POR "EL COLEGIO"

Lic. José Luis Nájera Muñoz
Director General del Colegio de
Bachilleres del Estado de Puebla

TESTIGOS



L.A. Leopoldo Mota Nino
Encargado del Despacho de la
Subdirección de Planeación y
Vinculación del Instituto Tecnológico
Superior de Tepexi de Rodríguez
PLANEACION Y VINCULACION

Lic. Yunuen Sánchez de los Santos
Jefa del Departamento de Orientación
Escolar y Vocacional del Colegio de
Bachilleres del Estado de Puebla

Las firmas que anteceden corresponden al convenio marco de colaboración académica, científica y tecnológica que celebran, por una parte, **"EL COLEGIO"** y, por otra parte, **"EL INSTITUTO"**, de fecha 14 de marzo de 2023 constante de 8 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.